

LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

ACUERDO 2403

Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9, incisos a), d) y e), 20 y 63 del Reglamento a dicha Ley publicado mediante Decreto Ejecutivo N°22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 7, 8, 9, 10, 12, 13, y 15 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002 y; los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 16 párrafo primero, 102 inciso a), 103 incisos 1) y 3), 112 inciso 1) y 113 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227.

CONSIDERANDO

- I. Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad en la organización, dirección y coordinación en el funcionamiento de la institución.
- II. Que los Principios de París, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 48/134 del 20 de diciembre de 1993, orientan las actividades que llevan adelante las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de acuerdo con los compromisos internacionales de los Estados, y buscan fortalecer el principio de independencia administrativa, funcional y de criterio que se le otorga respecto de cualquier órgano para el cumplimiento de sus fines.
- III. Que dentro de los fines legalmente asignados a la institución está el proteger los derechos e intereses de las y los habitantes, siendo que en el cumplimiento de este debe velarse porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho.
- IV. Que el proceso de planificación de las funciones y actividades que ejercen los entes y órganos públicos, tiene base legal sustentada en la Ley N° 5525 Ley de Planificación Nacional; Ley N° 8131 Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, marco jurídico que convierten el proceso de planificación en el eje orientador del trabajo anual de la institución.
- V. Que tanto la Ley N° 5525 y la Ley N° 8131 con sus respectivos reglamentos, constituyen el marco normativo en materia de planificación y evaluación, además proveen el sustento jurídico al proceso institucional de elaboración de los planes de trabajo de corto, mediano y largo plazo.

VI. Que para cumplir a cabalidad con la legislación mencionada, es necesario planificar las labores sustantivas y de apoyo institucional, de manera que su accionar se ajuste con un plan de trabajo que establezca con claridad los resultados a alcanzar al final del año.

VII. Que la Defensoría de los Habitantes elabora el Plan Anual Operativo bajo los principios metodológicos de la Gestión para Resultados (GpR), enfoque que privilegia el concepto de valor público como eje de la labor sustantiva de la institución.

VIII. Que dentro del proceso de Planificación: formulación, seguimiento y evaluación; es necesario contar con un respaldo normativo robusto que permita la consolidación de la cultura de transparencia, evaluación y rendición de cuentas a nivel institucional.

IX. Que mediante oficio DPDI-DH-1131-2021 del pasado 12 de agosto la Sra. Defensora de los Habitantes estableció, para el proceso de formulación del plan anual operativo 2021 (PAO-2021, tres grandes momentos dentro del proceso de planificación, donde vinculó la autoevaluación y la valoración de riesgos como fase previa a éste.

X. Que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), como dirección técnica-asesora y responsable del proceso, formuló los documentos “Plan Anual Operativo 2021: Lineamientos para su elaboración” y “Aspectos conceptuales y metodológicos PAO 2022” para orientar la elaboración del plan de trabajo de cada una de las unidades y procesos de la Defensoría.

XI. Que una vez presentadas las propuestas de PAO-2022 por las diferentes unidades administrativas, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional realizó un proceso de revisión e integración de las mismas para conformar el plan de trabajo institucional que fue sometido a conocimiento de la señora Defensora el 7 de diciembre.

XII. Que una vez analizado el documento por la Sra. Defensora, ha establecido los compromisos de gestión para el 2022. **Por tanto,**

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el Plan Anual Operativo 2022.

SEGUNDO: Delegar en la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional la responsabilidad de establecer los canales de comunicación más eficaces para que el Plan Anual Operativo 2022 sea del conocimiento de todas y todos los funcionarios. Asimismo, con el propósito de que cualquier persona tenga acceso al PAO-2022 la versión del PAO por objetivos se colocará en la página web de la Defensoría de los Habitantes

TERCERO: Con el propósito de que el PAO-2022 responda a imprevistos o atención de asuntos de importancia institucional se establecen dos períodos de reformulación; el primero durante el mes de abril y el segundo durante las dos primeras semanas de agosto; se aceptarán las propuestas de reformulación cuando sean solicitadas por la Sra. Defensora, por una Unidad siempre y cuando

responda a situaciones imprevistas o de fuerza de mayor; para ello la dirección solicitante remitirá a la Dirección de Planificación Institucional la solicitud de modificación de la meta, la cual a su vez emitirá su criterio a la señora Defensora, quien tomará la decisión final.

CUARTO: Como excepción al punto anterior, durante el mes de enero se terminará de establecer los alcances y productos en materia de las capacitaciones en derechos humanos e investigaciones sea temáticas o estructurales, y dependiendo de esto, algunos objetivos y metas establecidos en el PAO pueden sufrir modificación. La comunicación final de los ajustes serán implementados por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y comunicados a las respectivas jefaturas para que los incorporen en sus respectivos PAO's.

QUINTO: Las direcciones de defensa, Admisibilidad y Oficinas Regionales coordinaran con el Instituto de Educación en Derechos Humanos las diferentes capacitaciones que se impartirán para que se ajusten a lo establecido en la meta institucional, para ello entregarán el 31 de enero el plan de acción específico en este tema a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

SEXTO: Los abordajes inter-áreas, ya sea en el proceso de defensa o educación en derechos humanos, deben responder a los temas, derechos y poblaciones que más se vulneran, para estos casos deben contemplarse los tiempos destinados de trabajo conjunto entre las diferentes direcciones, así como evaluar tanto del proceso de trabajo como los resultados de la estrategia de intervención efectuada.

SÉTIMO: A más tardar el 14 de enero las diferentes unidades, procesos y comisiones institucionales entregaran la matriz de actividades donde detallarán el plan de acción específico para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su planificación anual.

OCTAVO: Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional para que realice dos evaluaciones del estado de ejecución del PAO, una parcial de ejecución del primer semestre a más tardar al 29 de julio de 2022 y una total a más tardar el 17 de febrero del 2023.

NOVENO: Delegar en la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional la tarea de velar por el adecuado cumplimiento del PAO-2020, y al efecto, cualquier solicitud que ésta plantee en función de este proceso, deberá ser atendido de manera preferente en los plazos que indique.

COMUNÍQUESE. Dado en la Ciudad de San José, a las catorce horas del día 17 de diciembre de 2021. Catalina Crespo Sancho. Defensora de los Habitantes de la Republica.

